

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO**

### **PLENO EL DIA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRECE**

---

En la Ciudad de Carmona, siendo 16.30 horas del día **TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRECE** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan M. Ávila Gutiérrez se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales, D. Juan Carlos Ramos Romo, D. José Francisco Corzo Ballester, Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Íñiguez Belloso, D. Alberto Sanromán Montero, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Ávila Guisado, D. Ramón Gavira Gordón, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen García Fernández, D<sup>a</sup> Angélica Alonso Ávila, D<sup>a</sup>. Encarnación M<sup>a</sup> Milla González, D. César Manuel López Nieto, D<sup>a</sup>. Adriana Espinoza Hernández, D. Miguel Rivas Cano, D. José Gabriel Mateo Arias, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Martín Martín, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de Gracia Triguero González, D. Antonio Pinelo Gómez, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen González Ortíz, D. Juan Manuel Fajardo Belloso, D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> López Osuna y D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto, asistidos de la Sra. Vicesecretaria General de la Corporación, Dña. Rocío Carrasco Olmedo, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en PRIMERA convocatoria.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

**PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS ANTERIORES, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 28 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 25 DE ENERO DE 2013.** Se da lectura a los borradores de las actas de las sesiones referenciadas:

- Acta de Pleno de 28 de diciembre de 2012: se da lectura al borrador del acta, el cual sometido a votación, se acuerda aprobar por unanimidad.
- Acta de Pleno de 25 de enero de 2013:

La Sra. Portavoz del grupo municipal IU/CA, Dña. Encarnación Milla González a tenor de lo reflejado en el borrador del acta de la sesión en cuestión, concretamente en el “punto turno urgente II. Moción IU/CA y PSOE sobre reprobación de las declaraciones públicas realizadas por el Sr. Alcalde de Carmona en diferentes medios de comunicación” realiza dos puntualizaciones:

- donde consta literalmente “entiende que la labor de su grupo es responsable desde la oposición, apoyando el proyecto del equipo de gobierno ya que únicamente han votado en contra de dos asuntos de más de 200 presentados hasta el momento” debe poner “entiende que la labor de su grupo es responsable desde la oposición, apoyando el proyecto del equipo de gobierno ya que únicamente han votado en contra conjuntamente la oposición de dos asuntos de más de 200 presentados hasta el momento

-donde consta literalmente lo siguiente: “Continúa la Sra. Milla comentando los Plenos extraordinarios pasados, la asistencia a los Plenos, las convocatorias, etcétera.”, comenta que no tiene sentido sino se concretan más detalles de lo que dijo.

Interviene la Sra. Vicesecretaria para aclarar que las modificaciones de las actas las tiene que comprobar y realizar, en su caso, el mismo secretario que asistió a la sesión del pleno correspondiente y, por tanto, redactó el borrador del acta en cuestión, pudiendo ella únicamente hacer reflejo de estas observaciones en el acta del presente Pleno.

Sometido el borrador del acta a votación, se acuerda su aprobación por unanimidad.

**PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE EL Nº 481 AL Nº 644 DE 2013 Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-** Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el nº 481/13 al nº 644/13, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que se han producido hasta la fecha.

**PUNTO 3º.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS EN SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA.-** Por la Sra. Vicesecretaria y de Orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha de 30 de noviembre de 2.012 se aprobó inicialmente el Avance de Planeamiento para la Delimitación de los Asentamientos Urbanísticos en Suelo No Urbanizable del Término Municipal de Carmona.

Dispuesta la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 17, de fecha de 22 de enero de 2.013, así como en el tablón municipal de anuncios desde el día 22 de enero hasta el 26 de febrero de 2.013, al objeto de abrir el preceptivo periodo de información pública durante un plazo de treinta días hábiles -el cual finalizó el día 27 de febrero de 2.013-, se han presentado 467 alegaciones, según se acredita mediante certificado de la Sra. Secretaria del Ayuntamiento obrante en el expediente.

El contenido esencial de las alegaciones formuladas se expone en el Informe suscrito por los redactores del Avance de Planeamiento emitido en fecha de 22 de marzo de 2.013, agrupadas por razón de su identidad. En el mencionado Informe se exponen así mismo los fundamentos comunes que sirven para contestar a las alegaciones que plantean cuestiones sustancialmente iguales, en atención a lo previsto sobre esta circunstancia en el artículo 86.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma que sigue:

#### **I.- Respecto a las Alegaciones presentadas en el periodo de Información Pública del Avance.**

En atención a lo previsto en el artículo 86.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la respuesta razonada a quienes presenten alegaciones en el trámite de información pública podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales. Así pues, se procede a exponer los fundamentos comunes para contestar a las alegaciones en la forma que sigue:

a) Alegaciones presentadas por personas que señalan como domicilio a efectos de notificaciones el apartado de correos nº 138 de Carmona, cuyas pretensiones se refieren a aspectos generales del Avance.

##### **1. Apartado 1 de la Memoria. Objeto y ámbito del Avance:**

La intención del Documento de Aprobación Inicial del Avance ha sido analizar el fenómeno de Asentamientos Urbanísticos del Término Municipal en su integridad, para comprender el grado de consolidación que en su conjunto han alcanzado los Asentamientos y Agrupaciones del Término y, por tanto, su incidencia en su ordenación territorial. Ello permite comprender la relación de los Asentamientos Urbanísticos que en su integridad o en parte se sitúan en Suelo No Urbanizable, con respecto a los que fueron clasificados por las Normas Subsidiarias de 1983 y, por tanto, hoy se sitúan en Suelo Urbano No Consolidado o Suelo Urbanizable.

No obstante lo anterior, es cierto que el artículo 4 del Decreto 2/2.012 cuando exige la delimitación de los asentamientos por el Plan General de Ordenación Urbanística o, en su defecto, la identificación de los asentamientos mediante un Avance de planeamiento, se ciñe únicamente y en ambos casos a los que existan en suelo no urbanizable, sin extenderse a los que se ubicasen sobre suelo urbano o urbanizable.

Ello es coherente con el objeto de dicho Decreto que se limita a las edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable, entendiendo por tal –como no puede ser de otra manera- una determinada clase de suelo según se define a ésta en el artículo 46 de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, que comprende una serie de terrenos que cumplen unas determinadas características y que exige que se adscriban a esta clase de suelo por el Plan General de Ordenación Urbanística. En el caso del Municipio de Carmona, esta clase de suelo se refleja en el documento que se aprobó en 2.009 para la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Carmona a la Ley 7/2.002.

En el mismo sentido se pronuncia la Normativa Directora para la redacción de estos Avances, aprobada por Orden del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de fecha de 1 de marzo de 2.013, que sólo se refiere a esas otras clases de suelo (urbano o urbanizable) con un alcance meramente informativo en la documentación planimétrica que se propone (Norma 1ª, apartado 2.b).a).

En consecuencia, ha de estimarse este punto de la Alegación, referente a que el Avance ha de ceñirse a los asentamientos urbanísticos y otras agrupaciones de edificaciones situadas en Suelo No Urbanizable. Es por ello que en el Documento de Aprobación Definitiva se detraen las referencias a los nueve Asentamientos Urbanísticos situados íntegramente en Suelo Urbano No Consolidado o en Suelo Urbanizable.

Por la misma razón, en el caso de los Asentamientos Urbanísticos situados parcialmente en Suelo Urbano No Consolidado o en Suelo Urbanizable y otra parte en Suelo No Urbanizable, el Avance se limitará a delimitar su parte situada en SNU. Ello sin detrimento que el diagnóstico del Asentamiento Urbanístico, por coherencia, ha de ser conjunto al tratarse de ámbitos unitarios cuyo análisis no puede limitarse a una parte sino al global del Asentamiento Urbanístico.

Aunque no fuera objeto de este apartado de la Alegación, el mismo criterio expuesto para los Asentamientos Urbanísticos ha sido aplicado a las Agrupaciones de Edificaciones.

## 2. Apartado 5.3 de la Memoria. Otras agrupaciones de edificaciones existentes en suelo no urbanizable:

El concepto de agrupación de edificaciones es totalmente correcto, pues viene contemplado y definido como tal en el propio artículo que los alegantes citan como argumento para pedir su exclusión. Así en el apartado 2, letra a) del artículo 2 del Decreto 2/2.012 se dice lo siguiente:

“Edificaciones aisladas: Edificaciones o agrupaciones de edificaciones que no llegan a constituir un asentamiento, conforme a lo dispuesto en este Decreto y, en su caso, en el Plan General de Ordenación Urbanística.”

Por último, la alegación (o más bien petición) dirigida a los servicios jurídicos de Urbanismo, aun cuando merece toda su consideración, ha de tenerse en cuenta en el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, potestad ésta que no es la que se ejercita mediante la elaboración y tramitación de un Avance de planeamiento que tiene el carácter de Ordenanza. Por ello no puede ser estimada en este contexto normativo.

## b) Alegaciones presentadas por personas que señalan como domicilio a efectos de notificaciones el apartado de correos nº 138 de Carmona, cuyas pretensiones se refieren al Camping “La Algabarra”.

En el punto a) del citado apartado 2 del artículo 2 del Decreto 2/2012 se definen las llamadas edificaciones aisladas, como edificaciones o agrupaciones de edificaciones que no llagan a constituir un asentamiento, conforme a lo dispuesto en este Decreto y, en su caso, en el Plan General de Ordenación Urbanística. A continuación, en su punto b) se definen los Asentamientos Urbanísticos como ámbitos territoriales definidos, consolidados por edificaciones próximas entre sí, generadoras de actividades

propriadamente urbanas, con entidad suficiente como para necesitar infraestructuras, dotaciones y servicios urbanísticos básicos especificados en el artículo 45.1ª) de la Ley 7/2002.

En desarrollo de esta definición el Avance, en el Apartado 3 de su Memoria expone los Criterios de Análisis que han de fundamentar las delimitaciones de Asentamientos Urbanísticos y Agrupaciones de Edificaciones

El Camping la Algabarra, como tal actividad de camping llegó a disponer de licencia municipal, pero progresivamente se fueron implantando edificaciones ilegales sobre las pequeñas parcelas que componían el camping en su origen. De este modo se generó en esta finca una densidad edificatoria y tamaño de subparcela, asociadas a estas edificaciones, completamente anormales en el conjunto de asentamientos y agrupaciones residenciales existentes en el Término de Carmona, resultando de ello, en pleno Suelo No Urbanizable un conjunto residencial que interpretamos más próximo a la tipología plurifamiliar con zonas comunes que a la tipología unifamiliar aislada.

Por ello, el Avance no identifica la agrupación de edificaciones llamada Camping “La Algabarra” con el modelo de Asentamientos Urbanísticos existentes en el Término Municipal de Carmona, caracterizado por una tipología edificatoria, estructura parcelaria y densidades muy diferentes a las que presenta el Camping dentro de su parcela original. En consecuencia, el Avance considera este conjunto edificatorio como una Agrupación de Edificaciones, con rasgos de conjunto plurifamiliar. Para dejar constancia de este análisis se completa la Ficha de Diagnóstico con esta Agrupación.

En conclusión, esta alegación, que solicita la consideración del Camping “La Algabarra” como Asentamiento Urbanístico, debe ser desestimada.

Con independencia de lo anterior, el PGOU, actualmente en redacción, que dispone de la capacidad de ordenación de la que carece este Avance, deberá determinar lo que corresponda respecto a esta singular agrupación de edificaciones en SNU.

#### c) Alegaciones presentadas por Ecologistas en Acción-Sevilla:

1. Las medidas propuestas para evitar en el futuro la situación actual de los asentamientos urbanísticos no guardan relación con el limitado alcance que tiene este Avance de Planeamiento, que no es otro que la identificación de los Asentamientos en Suelo No Urbanizable. En coherencia con ello, la Norma 1ª incluida en la Normativa Directora para la redacción de estos avances, relativa al alcance y contenido documental, establece que éstos no podrán contener ninguna determinación de carácter urbanístico, que compete establecer a los instrumentos de planeamiento. Será pues el documento del Plan General de Ordenación Urbanística el instrumento que, en su caso, acoja estas demandas, las cuales encuentran su cauce formal procedimental en el periodo de información pública de éste pero no en el del Avance de Planeamiento.

2. Por lo que respecta a los incumplimientos señalados a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2/2012 y al artículo 45.1.b) de la Ley 7/2.002, ha de observarse que esta regulación es la que debe aplicarse no en el Avance de Planeamiento sino en el Plan General de Ordenación Urbanística. No es, por tanto, en este instrumento –de limitado alcance, tal y como ya se ha expuesto, el que debe observar tales reglas, que sólo son predicables para el Plan General. Así se establece de forma clara a lo largo del Capítulo III del Decreto 2/2.012, en el cual se configuran una serie de reglas y requisitos que han de cumplirse con ocasión de la redacción del Plan General de Ordenación Urbanística o de su revisión total o parcial.

En cuanto al incumplimiento de la condición de densidad recomendada por la Norma 3ª, las Normas Directoras tienen un carácter indicativo y orientativo para la acción municipal, ofreciendo así criterios que sirvan de referencia a los ayuntamientos. Ello no quiere decir, por tanto, que haya que observarlas si, como es el caso, se aportan otros criterios debidamente razonados y que se exponen adecuadamente en la Memoria del Avance. En este sentido, la densidad mínima recomendada para el conjunto de Andalucía por estas Normas Directoras no se considerara aplicable al caso de Carmona, dado que la gran mayoría de los asentamientos carmonenses, muchos de ellos clasificadas en su totalidad o parcialmente desde 1983, tienen una tipología característica que parte de parcelas de 2.500 m2, es decir, sus densidades están en orden a 4 viv./ha, y hoy presentan un alto grado de consolidación, tanto en sus estructuras urbanas como en sus densidades edificatorias, con una media del 80% de consolidación.

3. No obstante lo expuesto en los puntos anteriores, que lleva a la desestimación íntegra de esta Alegación, consideramos valorable el esfuerzo que realiza la entidad alegante en favor de la mejora de la ordenación territorial y urbanística de nuestro Municipio, siendo sus aportaciones de gran interés para el actual proceso de redacción del Plan General de Carmona.

Simultáneamente se solicitó Informe a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente exigido por el artículo 4.2 del Decreto 2/2.012, de 10 de enero, recibido en esta Administración el día 21 de marzo de 2.013. Este Informe plantea la necesidad de subsanar una serie de deficiencias relacionadas en el mencionado Informe emitido por los redactores del Avance de Planeamiento. Estas deficiencias son consideradas para su atención o no, según la motivación que se ofrece en el mismo en la forma que sigue:

## **II.- Respetto al Informe emitido sobre este Avance por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.**

Sobre el contenido del informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, que integra el emitido por la Comisión Interdepartamental, resumido en el Punto 5 de los Hechos de este Informe, se hace el siguiente análisis:

### **a) Respetto a la observación referente a que el Avance sólo puede identificar los asentamientos urbanísticos existentes en Suelo No Urbanizable (Puntos a) y b) del Análisis contenido en el Informe).**

Tal y como se ha expuesto anteriormente con ocasión de la contestación a la primera de las alegaciones analizada, la intención del Documento Inicial del Avance ha sido analizar el fenómeno de Asentamientos Urbanísticos del Término Municipal en su integridad, para comprender el grado de consolidación que en su conjunto han alcanzado los Asentamientos y Agrupaciones del Término y, por tanto, su incidencia en su ordenación territorial. Ello permite comprender la relación de los Asentamientos Urbanísticos que en su integridad o en parte se sitúan en Suelo No Urbanizable, con respecto a los que fueron clasificados por las Normas Subsidiarias de 1983 y, por tanto, hoy se sitúan en Suelo Urbano No Consolidado o Suelo Urbanizable.

No obstante lo anterior, es cierto que el artículo 4 del Decreto 2/2.012 cuando exige la delimitación de los Asentamientos por el Plan General de Ordenación Urbanística o, en su defecto, la identificación de los asentamientos mediante un Avance de Planeamiento, se ciñe únicamente y en ambos casos a los que existan en suelo no urbanizable, sin extenderse a los que se ubicasen sobre suelo urbano o urbanizable.

En el mismo sentido, se pronuncia la Normativa Directora para la redacción de estos Avances, aprobada por Orden del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de fecha de 1 de marzo de 2.013, que sólo se refiere a esas otras clases de suelo con un alcance meramente informativo en la documentación planimétrica que se propone (Norma 1ª, apartado 2.b).a).

En consecuencia, el Avance ha de ceñirse a los asentamientos urbanísticos y otras agrupaciones de edificaciones situadas en Suelo No Urbanizable. Por tanto, en los contenidos sustantivos del Documento de Aprobación Definitiva se detraen las referencias a los 9 Asentamientos Urbanísticos situados íntegramente en Suelo Urbano No Consolidado o en Suelo Urbanizable.

Por la misma razón, en el caso de los Asentamientos Urbanísticos situados parcialmente en Suelo Urbano No Consolidado o en Suelo Urbanizable y otra parte en Suelo No Urbanizable, el Avance se limitará a delimitar su parte situada en SNU. Ello sin detrimento de que el diagnóstico del Asentamiento Urbanístico, por coherencia, ha de ser conjunto al tratarse de ámbitos unitarios cuyo análisis, en lo referente a su origen y evolución, estructura urbana, parcelario, grado de consolidación por la edificación, actividades etc. no puede limitarse a una parte sino al global del Asentamiento Urbanístico. Téngase en cuenta que las porciones de estos asentamientos situadas en SNU no corresponden a ámbitos coherentes en sí mismos, sino que, como puede apreciarse en la documentación gráfica, forman parte inseparable del conjunto del Asentamiento.

El mismo criterio expuesto en el párrafo anterior para los Asentamientos Urbanísticos ha sido aplicado a las Agrupaciones de Edificaciones en SNU situadas a caballo entre el SNU y Suelos Urbanos No

Consolidados o Urbanizables, respecto a las cuales este Avance, en sus contenidos sustantivos, también se ciñe a la porción situada en SNU, pero los analiza en su integridad.

El Avance, en su Documento de Aprobación Definitiva delimita los 12 Asentamientos Urbanísticos situados íntegramente en SNU y los 11 Asentamientos Urbanísticos situados parcialmente en SNU.

b) Respecto la representación planimétrica de los Asentamientos Urbanísticos en SNU sobre planimetría de la clasificación urbanística vigente y sobre planos del POTAUS 2009 (Punto c) del Informe).

La planimetría del Documento Inicial dejaba clara la clasificación de suelo del planeamiento urbanístico vigente. Igualmente, en la Memoria de este Documento Inicial se presentaba el Plano 1a de la vigente Adaptación Parcial de las NN.SS. (2009) y el Plano de Protección del POTAUS (2009). No obstante, en atención a esta observación del Informe, en el Documento de Aprobación Definitiva se añaden dos nuevos planos que representan los Asentamiento Urbanísticos y Agrupaciones de Edificaciones sobre dichos planos urbanísticos y territoriales, de modo que quedan explícitas las afecciones de sus determinaciones sobre dichos Asentamientos y Agrupaciones:

PLANO 3.- ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y AGRUPACIONES DE EDIFICACIONES SOBRE PLANO 1A- CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO, SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN ESPECIAL- DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE CAMONA 2009.

E: 1/25.000

PLANO 4.- ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y AGRUPACIONES DE EDIFICACIONES SOBRE PLANO SISTEMA DE PROTECCIÓN, DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE SEVILLA 2009.

E: 1/25.000

c) Propuesta de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística sobre la relación de Asentamientos Urbanísticos que debe delimitar el Avance.

La Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, en sesión nº 65 de fecha 07/03/2013, teniendo en consideración la clasificación urbanística, el grado de proximidad con otros asentamientos, la densidad edificatoria y el número de edificaciones, considera que el Avance sólo debe delimitar como Asentamientos Urbanísticos los siguientes:

- o Cerros del Alcor
- o Cortijos del Alcor
- o El Soldado
- o Los Frutales del Alcor
- o Pradollano
- o Socorro
- o Tres Palmeras
- o Ventanal Bajo
- o Industrial Alcores
- o Los Nietos
- o Las Nietas
- o Naranjillas
- o Naranjos
- o Palmas
- o Torrecilla

De ello se deduce, en aparente contradicción con lo expresado anteriormente en el punto b) del Informe de la Delegación, que la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística no considera oportuna la delimitación como Asentamientos Urbanísticas que hizo el Documento Inicial sobre los siguientes:

- o Arrobones
- o Cañada Baja
- o Industrial Oeste
- o La Barca
- o La Giralda
- o Mataluna
- o Pinos Algabarra
- o Virgen de Araceli
- o El Soldado Escarpe

o Santa Marina Escarpe

Hay que suponer que esta consideración se basa en los criterios establecidos por las Normas Directoras, con carácter general, para la redacción de estos Avances, aprobada por Orden de esta Consejería de fecha de 1 de marzo de 2.013, particularmente el criterio del tamaño del asentamiento, dado que se trata, precisamente, de los asentamientos con menos de 50 parcelas o viviendas, a pesar de que algunos de ellos están parcialmente clasificados como urbanizables por el planeamiento vigente (La Giralda y Virgen de Araceli).

Respecto a este último punto del Informe, no compartimos la consideración realizada por la Comisión respecto a los siguientes Asentamientos Urbanísticos,:

- o Arrobones
- o Cañada Baja
- o Industrial Oeste
- o La Barca
- o La Giralda
- o Mataluna
- o Pinos Algabarra
- o Virgen de Araceli

Entendemos que el Documento Definitivo del Avance debe mantener la consideración de Asentamientos Urbanísticos respecto a estos 8 ámbitos, por las siguientes razones:

a) Respecto a sus clasificaciones urbanísticas:

Como puede apreciarse en el Plano 2 de la Adaptación, que figura con carácter informativo en la Memoria de este Avance y en los planos 1, 2 y 3 de su planimetría, hemos visto que dos de estos Asentamientos (La Giralda y Virgen de Araceli) ya fueron clasificadas, parcialmente, por las Normas Subsidiarias de 1983 y así figuran en la vigente Adaptación Parcial de 2009.

Además, un tercer Asentamiento, los Arrobones, también figura en las Normas de 1983, aunque su ámbito clasificado no coincide con su ámbito real.

No obstante lo anterior, salvo Mataluna, los otros siete asentamientos aparecen ya en las fotos de 1984 y progresivamente se van consolidando por la edificación hasta llegar al estado actual. Sus orígenes son similares a los de otros Asentamientos como Los Nietos, Las Nietas o Industrial Alcores que, sin embargo si son considerados Asentamientos Urbanísticos por la Comisión Interdepartamental.

Mataluna surge más tarde, a mediados de los años noventa, de forma coetánea a otros asentamientos próximos, tales como Torrecilla, Las Naranjillas, Los Naranjos y Las Palmas que, sin embargo, si han sido considerados Asentamientos Urbanísticos por la Comisión Interdepartamental.

b) Respecto al grado de proximidad con otros asentamientos:

La de Industrial Oeste es colindante con el suelo urbano de Carmona.

Mataluna está muy próximo al Socorro y Pino Grande.

La Giralda y Virgen de Araceli, comparten accesos y están próximas entre sí, y a Torrelaguna-Entrearroyos.

La Barca y Arrobones, también comparten accesos y están muy próximas entre sí, además de estar en las proximidades de Los Nietos-La Nietas.

Cañada Baja y Pinos de la Algabarra también comparten accesos y están relativamente próximas entre sí y situadas en el eje principal de asentamientos de la A-4 – Ctra. Brenes.

Todas ellas disponen de buenos accesos rodados y facilidad para acceder a los servicios urbanísticos.

c) Respecto a la densidad edificatoria:

Seis de los siete Asentamientos Residenciales tienen un grado de consolidación por la edificación superior a los 2/3, mientras que Pinos de la Algabarra supera el 50%.

Sus densidades edificatorias están entre 3 y 4 viv./ha., pero esta densidad es similar a la gran mayoría de Asentamientos Urbanísticos que la Comisión Interdepartamental ha considerado aceptables.

En el caso del Asentamiento Industria Oeste, su densidad edificatoria es también similar la que presenta el Asentamiento Industria Alcores que si ha sido aceptado por la Comisión Interdepartamental.

d) Respecto al número de edificaciones:

En cifras absolutas, es cierto que estos siete asentamientos residenciales son los de menor tamaño, con un número inferior a 50 parcelas / viviendas.

Pero teniendo en cuenta todos los argumentos citados en los puntos anteriores, dado que se trata de las mismas tipologías residenciales y estructuras urbanísticas existentes en el resto de Asentamientos Urbanísticos residenciales, dado que en todas ellas resulta, a pesar de su tamaño, viable el acceso a los servicios urbanos y a la implantación de dotaciones públicas locales -tal como demuestran las ordenaciones pormenorizadas y esquemas de infraestructuras que sobre ellas ha previsto el Documento de Aprobación Provisional del PGOU (Pleno 2 octubre 2012)- y, finalmente, dado que con motivo de la redacción del PGOU hemos constatado que los vecinos de estas parcelaciones muestran un gran interés por la regularización urbanística que les ofrece el PGOU 2012, entendemos que está sobradamente justificada la delimitación de estos siete Asentamientos Urbanísticos Residenciales por parte del Avance.

Estos mismos argumentos son aplicables al Asentamiento Industrial Oeste.

Por otro lado, La Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, teniendo en consideración la clasificación urbanística, el grado de proximidad con otros asentamientos, la densidad edificatoria y el número de edificaciones, tampoco ha encontrado justificación a la delimitación como Asentamientos Urbanísticos en el caso de El Soldado Escarpe y Santa Marina Escarpe, dos agrupaciones de edificaciones situadas en SNU de Especial Protección del Escarpe del Alcor. En estos dos casos, si encontramos justificación para la interpretación de la Comisión, especialmente por su clasificación urbanística de SNU de Especial Protección del Escarpe, tanto en el planeamiento urbanístico (Adaptación P. NN.SS. 2009), como en el planeamiento territorial (POTAUS 2009). En consecuencia, se estima la propuesta de la Comisión y estos dos ámbitos de edificación serán considerados Agrupaciones de Edificaciones en SNU por el Documento Definitivo del Avance.

Considerando la procedencia de los argumentos expuestos en el informe emitido por el equipo redactor del Avance de Planeamiento, en orden a la contestación de las alegaciones formuladas y a la consideración del informe emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, argumentos que se comparten en su integridad; la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes Acuerdos:

Primero.- Estimar la alegación formulada al documento de Avance de planeamiento para la delimitación de los asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable del Término Municipal de Carmona, expuesta en el apartado 4.a).1 de los Hechos que constan en el informe emitido por los redactores de aquél en fecha de 22 de marzo de 2.013, en el sentido en que ésta es considerada en el apartado I.a).1 de sus Fundamentos.

Segundo.- Desestimar el resto de las Alegaciones formuladas al documento de Avance de planeamiento, expuestas en el apartado 4 de los Hechos que constan en el referido informe emitido por los redactores de aquél, de conformidad con los argumentos que constan en el apartado I de sus Fundamentos.

Tercero.- Aprobar definitivamente el Documento de Avance de Planeamiento para la delimitación de los Asentamientos Urbanísticos en Suelo No Urbanizable del Término Municipal de Carmona, con los cambios que en éste se han introducido como consecuencia de la estimación de la alegación referida anteriormente así como de aquellos demandados en el Informe emitido por la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y que se han considerado procedentes por los redactores del Avance de Planeamiento, expresados en el Apartado II de los Fundamentos del Informe emitido por los mismos así como en el Apartado 1.3. de la Memoria del Avance (Modificaciones introducidas en el Documento de Aprobación Definitiva).

Cuarto.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente acuerdo así como del documento de Avance de planeamiento aprobado definitivamente.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo a los alegantes, de forma conjunta para aquéllos en que así procede, y con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos e intereses.

Sexto.- Facultar al Alcalde de esta Corporación para la ejecución de este acuerdo y la resolución de las incidencias que ello pudiera plantear”

El Sr. Alberto Sanroman Montero, Delegado de Urbanismo y Obras y de Medioambiente y Agricultura, explica brevemente el asunto a debatir.

Explica, asimismo, el Sr. Sanromán una serie de urbanizaciones que la Consejería entiende que no entran dentro de los criterios para aplicar la calificación de asentamiento urbanístico tal y como viene regulado.

Seguidamente, el Sr. Portavoz del grupo municipal Socialista manifiesta sus dudas ante este documento de Planeamiento, ya que es la primera vez que los técnicos se separan de los criterios de la Junta de Andalucía. Manifiesta que se van a abstener por esa disparidad de opiniones. La Comisión Interdepartamental pone en duda la legalidad por el criterio de la densidad.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con 17 votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (9), y del grupo municipal IU/CA (7) y del grupo municipal UP Carmona (1) y 4 abstenciones procedentes del grupo municipal Socialista (4), acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 4º.- ADMISIÓN A TRÁMITE DE PROYECTOS DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN FINCA “LA ALAMEDA” (POLÍGONO CATASTRAL 116, PARCELA 1).**- Por la Sra. Vicesecretaria y de Orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de Proyecto de Actuación de Interés Público para construcción salón de usos múltiples en parcela 1 del polígono 116, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, como no urbanizable, y promovido a instancia de D. Juan Antonio Lora Sangrán, con D.N.I. núm. 28.548.662-G.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 13.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y 42, 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que, a la vista del informe emitido por los Servicios Municipales del Área de Urbanismo en fecha de 22 de abril de 2.013, el Proyecto en cuestión resulta admisible a efectos de su tramitación, a tenor de su compatibilidad con el régimen urbanístico que resulta de aplicación y a la no inducción a la formación de nuevos asentamientos, debiendo observarse, en todo caso, las condiciones expresadas en dicho informe.

Considerando justificada por esta Corporación la utilidad pública o interés social de la actividad en atención a los siguientes motivos:

- Su ubicación y uso turístico permite contemplar el enorme valor paisajístico de la finca con vistas a la campiña, al arroyo del saladillo y otras fincas colindantes de rico patrimonio arquitectónico, agrario y ganadero.

- Sin este equipamiento resulta inviable la realización de las distintas actividades que puede ofrecer la finca, no pudiendo garantizar de esta forma una oferta de mayor calidad dada la creciente demanda del sector turístico en nuestro municipio. Por ello es de utilidad pública la existencia de un uso gastronómico y cultural que permita satisfacer a un cliente cada vez más exigente. Actualmente, no existen dependencias en la finca que puedan albergar al público garantizando condiciones de habitabilidad y seguridad a sus ocupantes.

- Las actividades que se realizan en la finca se complementarían con otras que se desarrollarían en el salón de usos múltiples propuestos, tales como: desayunos, almuerzo y cenas, aperitivos, bailes tradicionales, exposiciones vinculadas con las actividades que ofrece la finca y charlas-coloquios sobre temas relacionados con la agricultura y ganadería de la región. Además se fomentará el conocimiento del patrimonio rural y de las Haciendas del Municipio.

- Puntualmente, cuando se realicen celebraciones, se crearán puestos de trabajo necesarios para cumplir con las necesidades de los eventos.
- Es de interés por parte del promotor, entablar relaciones con la Escuela de Hostelería de Carmona para ofrecer dicho salón para la realización de actividades formativas y la posible contratación de estudiantes de esta Escuela para atender a los eventos que se realicen en el mismo, propiciando una relación laboral duradera y la posibilidad de que los estudiantes se integren en el mercado laboral del sector.

Considerando igualmente justificada por esta Corporación la procedencia del emplazamiento de la actividad en el suelo no urbanizable, por los siguientes motivos:

- La necesidad de implantación de este salón de usos múltiples en suelo no urbanizable viene ligada directamente a las actividades que se desarrollan en la finca y a la exigencia de disponer de un equipamiento situado en el ámbito cercano de la realización de dichas actividades.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por de D. Juan Antonio Lora Sangrán, con D.N.I. núm. 28.548.662-G sobre Proyecto de Actuación de Interés Público para la construcción de salón de usos múltiples en parcela 1 del polígono 116, Finca “La Alameda”, sujeto a las siguientes condiciones:

1. Plazo de duración de la cualificación urbanística: 15 años.

Con ocasión del otorgamiento de la licencia de apertura comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística.

2. Prestación compensatoria: 12.148,00 euros.

El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.d) de la Ley 7/2.002.

Este importe es susceptible de modificación en atención a la inversión actualizada que se refleje en proyecto técnico que se presente para el otorgamiento de la licencia urbanística de obras.

3. Garantía para cubrir los gastos que pueda derivarse de incumplimientos e infracciones así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 12.148,00 euros, cuantía que deberá actualizarse de conformidad con los criterios que se determinen por los Servicios Económicos Municipales.

4. Habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como a la presentación de la garantía una vez concedida la licencia urbanística de obras.

5. Aportación, con carácter previo a la evacuación del trámite de información pública, de la justificación de la no incidencia urbanístico-territorial de la actividad.

6. Aportación, con carácter previo a la aprobación definitiva, de Estudio de Tráfico aprobado por la Administración titular de la Carretera.

7. Aportación, junto a la solicitud de licencia urbanística de la Resolución favorable de aprovechamiento de aguas privadas emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, del pozo desde el que se realizará el abastecimiento de aguas para la actividad.

8. Aportación, junto a la solicitud de licencia urbanística de la autorización de vertidos emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sobre la reutilización de las aguas residuales ya depuradas para riego.

Segundo.- Someter el mencionado Proyecto de Actuación al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal de Anuncios, con llamamiento a los propietarios de los terrenos, para que durante dicho plazo se pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Tercero.- Dar traslado del expediente junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para la evacuación del informe previsto en el art. 43.1.d) de la Ley 7/2.002.

Cuarto.- Manifiestar al solicitante que la admisión a trámite del Proyecto de Actuación no prejuzga ni vincula el contenido, favorable o desfavorable, de la resolución final del procedimiento que se tramite.

Quinto.- Dar traslado de lo resuelto al interesado, así como a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado”

El Sr. Sanromán explica el asunto a aprobar.

La Sra. Milla González deja constancia de que no entienden que los criterios sean unos para unos casos y para otros casos, otros distintos. Lo que quiere decir es que no se tienen en cuenta los mismos criterios dependiendo de los interesados.

El Sr. Pinelo opina que su voto será a favor y comenta la posibilidad de que la empresa que lo construya sea de Carmona.

El Sr. Rodríguez Puerto también comenta que su voto será positivo siempre que suponga creación de empleo para Carmona.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 5º.- TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33.2 DE LOS ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN “TORREPALMA”.-** Por la Sra. Vicesecretaria y de Orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Es objeto del presente expediente administrativo la revisión de oficio del párrafo segundo del artículo 33.2 de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación “Torrepalma”, cuyo tenor literal es el siguiente: “Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, si no se hubiera efectuado el ingreso de la cuota, quedará en suspenso el ejercicio por el socio moroso de sus derechos en la Junta de Compensación, hasta el momento en que aquélla se haga efectiva.” Y ello por considerarse que este párrafo segundo quebranta lo previsto en el artículo 3 del TRLS 2008, en los artículos 5.3 y 6 de la LOUA y en el artículo 24 del RGU.

Conforme a lo previsto por el apartado 2 del artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cualquier momento, las Administraciones Públicas, de oficio y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 62.2 de esta Ley.

Y, de acuerdo con lo establecido por el apartado 2 del artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2.012, se procede a la incoación de expediente de revisión de oficio del párrafo segundo del artículo 33.2. de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación “Torrepalma”.

En la mencionada resolución administrativa se concedió a la Junta de Delegados de la Junta de Compensación “Torrepalma” un plazo de audiencia de quince días hábiles en los que se puso de manifiesto el expediente administrativo, pudiéndose alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimase pertinentes. En ejercicio de tal derecho, la Junta de Delegados presenta escrito de alegaciones en fecha 10 de diciembre de 2.012.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 16 de enero de 2.013, procede a acordar la ampliación del plazo de tres meses dispuesto por el artículo 102.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para la resolución del procedimiento de revisión de oficio, en un mes y medio más.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 244/2013, de 14 de febrero, se procede a adoptar los siguientes acuerdos:

a) Desestimar las alegaciones formuladas por la Junta de Delegados de la Junta de Compensación “Torrepalma” en fecha 10 de diciembre de 2.012.

- b) Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la declaración de nulidad en procedimiento de revisión de oficio del párrafo segundo del artículo 33.2 de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación “Torrepalma”.
- c) Someter la propuesta de declaración de nulidad a la emisión previa de Dictamen preceptivo del Consejo consultivo de Andalucía.
- d) Suspender, durante el tiempo que medie entre la petición de Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía y la recepción del mismo, el transcurso del plazo máximo de tres meses para la resolución de este procedimiento y su notificación, en los términos dispuestos por el artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Con fecha 14 de febrero de 2.013 es remitida copia del expediente administrativo al Consejo Consultivo de Andalucía, solicitándose la emisión de Dictamen sobre declaración de nulidad en procedimiento de revisión de oficio del párrafo segundo del artículo 33.2 de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación “Torrepalma”. Dicha solicitud es recibida por este órgano en fecha 18 de febrero de 2.013.

En fecha 8 de abril de 2.013 se recibe en el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento Dictamen aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía.

El Dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía en fecha 3 de abril de 2.013 realiza, en su Fundamento Jurídico IV, las siguientes consideraciones:

<<Tal y como alegan los propietarios que han pedido al Ayuntamiento la revisión de oficio, el Tribunal Supremo ha llegado a afirmar la naturaleza normativa de los estatutos de las entidades urbanísticas de colaboración. En este sentido, la sentencia de 25 de junio de 1984 alude al “estricto carácter normativo” de los estatutos de dichas entidades, “en cuanto limitados a establecer simples reglas procedimentales de régimen interno del organismo colegiado a que se contraen”. La misma doctrina se sigue en la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de septiembre de 1.996, al señalar que los estatutos “tienen estricto carácter normativo, en cuanto limitados a establecer simples reglas fundamentales de régimen interno de la Junta de Compensación a la que se refieren”.

Ahora bien, el propio Tribunal Supremo ha rectificado expresamente dicha doctrina. Así, en la sentencia de 20 de abril de 2.001 niega que los estatutos impugnados incurran en un supuesto de nulidad de pleno derecho, señalando que no son una disposición de carácter general, sino un acto administrativo. En la misma dirección, la sentencia de 18 de marzo de 2.003 niega la impugnación indirecta de los estatutos que se examinan, señalando que no son una disposición de carácter general, sino “normas de organización y funcionamiento”, que adjetiva como “internas”. En este mismo sentido, el auto del Tribunal Supremo de 13 de marzo de 2.008, aun reconociendo que las sentencias de 25 de junio de 1.984 y 13 de septiembre de 1.996, antes citadas, calificaron los estatutos de estas entidades como disposiciones administrativas, subraya que otros pronunciamientos más recientes han negado dicha consideración. En esta línea pueden citarse también los autos del Tribunal Supremo de 15 de enero de 2.009 y 26 de enero de 2.012, así como la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso–Administrativo de Málaga) de 16 de octubre de 2.007, en la que se afirma que “ni las Bases ni los Estatutos de la Junta de Compensación podrían considerarse disposiciones generales al ser instrumentos urbanísticos reguladores de operaciones concretas de compensación y urbanización que se agotan con su cumplimiento y como ya ha dicho el Tribunal Supremo (S.22/10/2002)”.

Este giro jurisprudencial supone en la práctica que no es viable la revisión de oficio que se postula al amparo del artículo 62.2 de la Ley 30/1992, al faltar la premisa de la que éste parte, esto es, que la revisión se proyecte sobre una disposición de carácter general.

A lo anterior se añade que la potestad de revisión de oficio, excepcional y de interpretación estricta, es más discutible si cabe cuando se está ante unos estatutos que no han sido emanación de la propia Administración consultante, sino que son producto de la autonormación –naturalmente dentro de los límites legales y reglamentarios– y en que el Ayuntamiento ejerce un control de legalidad a través del acto de aprobación. [...]

En el estado actual de la cuestión y en coherencia con el cambio jurisprudencial apuntado se considera que no puede prosperar la revisión de oficio postulada, sin perjuicio de que el Ayuntamiento inste la modificación pertinente en el seno de la Junta de Compensación Torrepalma para que el artículo 33.2, párrafo segundo, de sus Estatutos se ajuste a las normas legales y reglamentarias vigentes, de las que deriva que los derechos de los miembros de las juntas de compensación no pueden quedar en suspenso mientras no exista una habilitación expresa para que los referidos estatutos puedan establecer la privación temporal analizada, que, a todas luces, resulta, además, radical y desproporcionada.>>

En fecha 18 de abril de 2013 ha sido emitido informe jurídico por los servicios técnicos municipales de la Oficina de Gestión de Urbanizaciones, en el que se señala que la conclusión a la que llega el Consejo Consultivo de Andalucía en su Dictamen es la de dictaminar desfavorablemente la propuesta de declaración de nulidad formulada por el Ayuntamiento de Carmona, relativa al párrafo segundo del artículo 33.2 de los Estatutos de la Junta de Compensación Torrepalma, en atención a la

falta de amparo de dicha declaración de nulidad en el apartado 2 del artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sin perjuicio de ello, el Dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía hace referencia a la posibilidad de que la modificación del párrafo segundo del artículo 33.2 sea llevada a cabo por la propia Junta de Compensación “Torrepalma”, a instancia de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando la función de control de la actividad de la Junta de Compensación por la Administración en el ejercicio de su función tutelante, con base en la trascendencia jurídico-pública de la función que legalmente tiene que cumplir esta entidad urbanística colaboradora.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Acordar la terminación del procedimiento de revisión de oficio del párrafo segundo del artículo 33.2 de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación “Torrepalma”, en atención a lo dispuesto en el Dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía y a su carácter preceptivo y vinculante, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 17.11 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

Segundo.- Instar al Presidente de la Junta de Compensación “Torrepalma” para que proceda a convocar una reunión de la Asamblea General, en orden a la modificación pertinente del párrafo segundo del artículo 33.2 de los Estatutos y Bases de Actuación, orientada a la eliminación de la suspensión de derechos de los socios morosos en el pago de gastos de carácter urbanístico.

Tercero.- Notificar la resolución al Presidente de la Junta de Compensación “Torrepalma” a los efectos oportunos, con la indicación de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos e intereses.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 6º.- SOLICITUD ANTE LA SECRETARÍA GENERAL DE TURISMO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO, LA DECLARACIÓN DE FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL PARA LA SEMANA SANTA DE CARMONA.-** Por la Sra. Vicesecretaria y de Orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con base en la Orden ITC/1763/2006, de 3 de mayo, por la que se regula la declaración de fiestas de interés turístico nacional e internacional, la Delegación de Turismo PROPONE al Pleno de la Corporación:

1º.- Iniciar el expediente para la SOLICITUD de declaración de la Semana Santa de Carmona de Interés Turístico Nacional.

2º.- En el seno de la Asociación de Ciudades “Caminos de Pasión” ha surgido la iniciativa de promover la Declaración de la Semana Santa de Interés Turístico Nacional o Internacional para cada uno de los municipios que integran esta asociación, instando la de carácter nacional para aquellos que ya cuentan con la de ámbito regional de Andalucía.

Para ello será necesario recopilar la documentación que se indica en el Orden que lo regula, siendo necesario el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de inicio de expediente y autorización para llevar a cabo la correspondiente solicitud.

3º.- Trasladar este acuerdo plenario a la Secretaría General para el Turismo para iniciar el procedimiento.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 7º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A “FUNERARIA MANCERA S.L.” DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN TANATORIO CON HORNO CREMATORIO UBICADO EN CARMONA. EXPEDIENTE DE CONTRATACION Nº 02/12.** Por la Sra. Vicesecretaria y de Orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente instruido de actuaciones previas para la contratación de la concesión de obra pública para la redacción de proyecto, construcción y explotación de un Tanatorio con horno crematorio ubicado en Carmona, cuyo Estudio de Viabilidad se aprobó definitivamente mediante acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2012.

Visto el acuerdo de Pleno de fecha 28 de diciembre de 2012 en el que se aprobó el expediente de contratación de referencia; asimismo, se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha de 11, 19 de marzo y 18 de abril de 2013 se constituyeron Mesas de contratación y éstas, tras la recepción de los informes de valoración técnica, se realizó propuesta de adjudicación a favor de Funeraria Mancera S.L., examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con las misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Publico.

Siendo necesario requerir a la entidad propuesta como adjudicataria la documentación oportuna para adjudicar y formalizar el contrato, SE PROPONE al Pleno:

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. **Funeraria Mancera S.L.**, con la siguientes puntuación:

Criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor:

Plan económico-financiero: 7,5 puntos de un máximo de 10 puntos.

Plan de gestión de servicios: 6 puntos de un máximo de 10 puntos.

Calidad arquitectónica: 19 puntos de un máximo de 25 puntos.

Criterios evaluables mediante la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos mediante la aplicación de fórmulas:

Oferta económica: 25 puntos de un máximo de 25 puntos. (Canon: 9.000 euros).

Reducción importes de tarifas: 25 puntos de un máximo de 25 puntos.

Reducción plazo de ejecución obra: 5 puntos de un máximo de 5 puntos. (Plazo: 50 semanas).

SEGUNDO.- Excluir de la licitación a Mémorea Servicios Funerarios, S.L.U. por incluir su oferta unos importes de tarifas superiores a los máximos establecidos en la Cláusula 6.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Notificar y requerir a Funeraria Mancera S.L. en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido el requerimiento, para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a adscribir a la ejecución del contrato conforme al 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido las garantías definitivas que sean procedentes, así como el justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el ejercicio y en el epígrafe correspondiente, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, o en su caso la presentación del último recibo del IAE, completados ambos documentos con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Asimismo, debe presentarse carta de pago de haber abonado los gastos correspondientes a los anuncios de licitación del contrato, que se les indicará en la Intervención municipal.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al responsable del contrato a los efectos oportunos”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 8º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE 2ª ACTIVIDAD PARA EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE CARMONA.** Por la Sra. Vicesecretaria y de Orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando la necesidad de procederse a la elaboración del Reglamento de Segunda Actividad del Cuerpo de la Policía Local de Carmona, para regular dicha situación administrativa de los miembros del Cuerpo aludido que, o bien por disminución psicofísica de sus facultades, o bien por cumplimiento de la edad legalmente estipulada pasan a la situación administrativa aludida.

Considerando que el citado Reglamento ha sido objeto de diversas reuniones para el estudio del mismo, así como sometido a Mesa de Negociación celebrada el día 22 de abril de 2013.

Por todo cuanto antecede, la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno PROPONE al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Segunda Actividad para el Cuerpo de la Policía Local de Carmona.

Segundo.- Someter el acuerdo precedente a información pública y audiencia de los interesados por espacio de treinta días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Entender definitivamente aprobado el Reglamento, sin acuerdo expreso del Pleno, en el supuesto de que transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubieran presentado alegaciones y reclamaciones, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Interviene Dña. Teresa Ávila Guisado, Delegada de Recursos Humanos y de Hacienda, para aclarar que con este Reglamento se trata de intentar solucionar determinadas circunstancias en la Policía Local de Carmona y regular las mismas a través de dicho Reglamento.

También recuerda la celebración semanal de Mesas de Trabajo y de Mesas de Negociación.

Toma la palabra D. César López Nieto que propone que se quede sobre la mesa y que se solicite informe a la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía.

El Sr. Pinelo Gómez aclara que en las Mesas de Trabajo no están presentes representantes políticos y menciona algunas dudas al respecto del Reglamento; propone sustituir lo señalado en el artículo 3.4. por la siguiente redacción “El pase a segunda actividad se hará sin que sufra merma o decremento de las retribuciones del puesto de origen adaptándose las mismas al puesto que se desempeñare”

El Sr. Rodríguez Puerto pide que se sujete a disponibilidad presupuestaria, y que se tenga en cuenta el número de policías activos y la proporción del número de policías en 2ª actividad.

Se procede a la votación de que el punto se quede sobre la mesa resultando la misma de la siguiente manera: siete votos a favor procedentes del grupo municipal IU/CA (7), cuatro abstenciones procedentes del grupo municipal Socialista (4) y diez en contra procedentes del grupo municipal Popular (9) y UP Carmona (1), acuerda no aprobar la propuesta de que el punto se quede sobre la mesa.

Tras ello, el Sr. Alcalde explica la necesidad de aprobación de este Reglamento y explica que se va a enviar a la Consejería para su estudio y que se trata de una aprobación inicial.

Seguidamente, el Sr. López Nieto solicita que se envíe a la Consejería de la Junta de Andalucía para que informe acerca de la interpretación de los puntos 4, 5 y 8 del artículo 3.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con nueve votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (9), y doce abstenciones procedentes del grupo municipal IU/CA (7), grupo municipal Socialista (4) y grupo municipal UP Carmona (1), acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos con la modificación incluida en el Reglamento por parte del Sr. Portavoz del grupo municipal Socialista.

Seguidamente se hace un receso de 30 minutos.

## **PUNTO 9º.- TURNO URGENTE I. MOCIÓN INSTITUCIONAL ACERCA DEL ESTADO DE VÍAS PECUARIAS DE T.M CARMONA.**

**-Justificación de la urgencia:** se justifica la urgencia de este punto en el estado de las vías pecuarias, que afecta al sector agroganadero, suponiendo pérdidas para éste y otros factores afectados.

**-Votación de la urgencia:** con diecisiete votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (9), grupo municipal IU/CA (7) y grupo municipal UP Carmona (1), y 4 abstenciones procedentes del grupo municipal Socialista (4) acuerda aprobar la urgencia del asunto.

Por el Sr. Portavoz del grupo municipal Popular y de Orden de la Presidencia se da lectura a la moción epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **EXPOSITIVO.**

El término municipal de Carmona está localizado en el centro de la provincia de Sevilla, a 37°28" N, 5°38" O y al este de la Capital, de la que se encuentra a 38 km. Tiene una superficie de 924'10 km<sup>2</sup> y una altura máxima de 235 m sobre el nivel del mar.

Limita al norte con los términos municipales de Cantillana, Villanueva del Río y Minas, Alcolea del Río y Lora del Río, al noroeste con La Rinconada y Brenes, al noreste con La Campana, al oeste con Alcalá de Guadaíra y Sevilla, al este con Fuentes de Andalucía, al suroeste con El Viso del Alcor y Mairena del Alcor, al sureste con Marchena, y al sur con El Arahal y Paradas.

El término municipal de Carmona se caracteriza por estar dentro de la zona de Los Alcores, una extensión que se encuentra en la Vega del Corbones, por lo que la mayoría de sus suelos están dedicados a usos agrícolas y aprovechamientos ganaderos.

Con respecto a la agricultura, uno de los principales sectores económicos de la localidad, donde los cultivos herbáceos tanto de riego como secano copan el 75 % del total de la superficie cultivada, donde los principales cultivos de secano son los cereales, oleaginosas y proteaginosas, y de riego, como cultivo más representativo encontramos el algodón. Unas 13000 has se encuentran cultivadas por especies leñosas, donde el principal cultivo es el olivar, tanto de riego como de secano, naranja, melocotón...

En el T.M de Carmona encontramos con un núcleo ganadero importante, destacando las cabañas de porcino, caprino, bovinos y equinos. Ganaderías inmersas en importantes procesos de modernización de sus explotaciones, necesarios para hacerlas competitivas.

En ganado porcino se alcanzan más de 120 explotaciones de carácter intensivo, con una cabaña ganadera de 450.000 cabezas, lo que supone uno de los principales núcleos productivos del sector. El ganado ovino- caprino es otra parte importante de la cabaña ganadera existente en nuestro término municipal, explotaciones de carácter familiar. Explotaciones de intensivas de bovinos y menor número extensivas correspondiéndose ambas con el 25 % del total. Destacar el fuerte crecimiento que se está produciendo en los últimos años del sector avícola, uno de los de mayor desarrollo en la comarca de los Alcores, con la nueva instalación de explotaciones avícolas intensivas destinadas a la producción de carne que llegan a alcanzar el 20 % del total de las explotaciones ganaderas de nuestro municipio.

Prueba de la importancia que ha tenido a lo largo de la historia el sector agropecuario en nuestro municipio, nos encontramos con una muy importante red de vías pecuarias que discurren por el término municipal.

Del inventario de vías pecuarias clasificadas en 2007 de la Consejería de Medioambiente, se obtienen los siguientes datos

Provincia	cod INE	Municipio	Tipo de vía	Año	Clasificación (km)	Deslinde (km)	Deslinde (%)	Nº Vías
SEVILLA	41024	CARMONA	CORDEL	2007	487,7	40,43	8,29	42
SEVILLA	41024	CARMONA	VEREDA	2007	454,72	35,06	7,71	44
SEVILLA	41024	CARMONA	CAÑADA REAL	2007	64	2,91	4,55	5
SEVILLA	41024	CARMONA	COLADA	2007	5,5	0	0,00	1
<b>Total</b>					<b>1.011,92</b>	<b>78,40</b>	<b>20,55</b>	<b>92</b>

Carmona, cuenta con un total de 1011,92 km de vías pecuarias, lo que lo hace el municipio con más kilómetros de vías pecuarias de Sevilla y de Andalucía. Del total de vías pecuarias en nuestro municipio, sólo se encuentran deslindadas 78.40 Km. Es relevante que el término municipal de Carmona posea este importante número de kilómetros de vías pecuarias que unido a la disposición espacial que poseen algunas de ellas las hacen estratégicas en el desarrollo de la movilidad rural de nuestro municipio. Numerosos son agricultores y ganaderos que a diario las utilizan para acceder a sus explotaciones y que debido al mal estado y en muchas ocasiones las condiciones de inaccesibilidad total en algunos de sus tramos hacen que se tengan que buscar rutas alternativas lo que supone un aumento de los costes de producción. La falta del mantenimiento estas vías, unido a al notable deterioro que han sufrido por las condiciones meteorológicas de los últimos meses hacen necesario de manera urgente que se acometan acciones de recuperación y mantenimiento. Otro aspecto importante a señalar es el impacto que tienen directamente sobre el turismo rural o medioambiental, un nuevo yacimiento de empleo, que se ha convertido en una de las principales actividades económica que complementan al actividad agrícola y ganadera tradicional. Cientos de ciudadanos/as practican a diario este tipo de actividades, senderismo, ciclismo, actividades deportivas que generan de manera directa una fuente de riqueza y que acercan nuestro medio natural a la población en general. Actualmente, en nuestro municipio existen varias asociaciones que semanalmente realizan actividades de senderismo, rutas, raids, paseos ya sea en bicicleta o a caballo, entre las cuales podemos citar; Setem Viae, Club Caballista de Carmona, A.C El Perol, Club ciclista...., actividades que valorizan nuestra riqueza patrimonial rural. Diversos son los establecimientos en nuestra localidad de nueva adaptación que se han enfocado a un turismo de naturaleza, turismo rural, y que para ellos, se hace totalmente necesario que las vías pecuarias de nuestro termino municipal se mantengan vivas y en condiciones adecuadas para su correcto aprovechamiento. Alrededor de este tipo de establecimiento se celebran cada vez más actividades turísticas, que son muy demandadas por nuestra sociedad, un turismo de naturaleza que acerque a los mas jóvenes a conocer nuestro medio natural

A continuación pasamos a enumerar todas aquellas vías pecuarias que se encuentran inventariadas en nuestro término municipal y en las que es necesario acometer algún tipo de actuación.

En el anexo II a este documento encontramos la planimetría de todas las vías pecuarias que discurren por nuestro termino municipal y en el anexo I nos encontramos el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Carmona del año 1934, la descripción del recorrido y características de cada vía, anchuras y longitudes de cada una de ellas.

#### **VEREDA DE TOCINA.**

Posee una longitud de 14,5 Km con una anchura de 20,89 m. En la actualidad existen serios problemas accesibilidad y tránsito por el muy mal estado del firme. Del descriptivo de la vía obtenemos que la anchura ha de ser de 20, 89 m, anchura que se encuentra desaparecida en la mayor parte de su longitud. Uno de sus tramos da acceso a la EDAR de reciente construcción. En este tramo se observa una pérdida de anchura notable, habiendo quedado la misma reducida a unos escasos 4 m. El firme en muy mal estado hace que sea totalmente intransitable, sobre todo el tramo que da acceso a la EDAR.

#### **VEREDA DE CANTILLANA.**

Posee una anchura de 20,89 m. La vereda de Cantillana es una importante vía que vértebra una de las principales zonas regables de Carmona. Cultivos como olivar de riego en sus variedades de mesa y diferentes cultivos herbáceos de riego hacen que el empleo de mano de obra sea elevado, y como tal el tránsito por la misma. Esta se prolonga hasta su intersección con el río Guadalquivir a la altura de

Cantillana.

La vereda de Cantillana es una de las vías pecuarias de nuestro municipio que presentan mayor dificultad de accesibilidad y tránsito. Como consecuencia de las importantes precipitaciones que se produjeron durante el otoño invierno de 2009-2010, el puente situado en la intersección de la vereda con el denominado "arroyo del cochino" con referencia catastral 41024<sup>o</sup>05109013 y con coordenadas 37°30'22.20"N, 5°41'54.91"O, quedó totalmente intransitable debido a la fuerza con la que el agua discurría por el arroyo, que arrastró dos de los tres pilares que daban sustento al mencionado puente. El punto en cuestión se encuentra comprendido entre el acceso de la vereda por la carretera de Brenes-Carmona A-462 y la intersección que la vereda tiene con la carretera SE-3201 Viso- Tocina.

En el mes de marzo de 2013, se ha vuelto a realizar visita, y se ha observado que la erosión del arroyo sigue empeorando las condiciones del puente derruido, pero que además, el ancho útil de la vereda se ha vuelto intransitable. La pérdida de firme debida a la erosión del agua, la desaparición de cunetas y el constante deterioro por el tránsito de maquinaria agrícola pesada hace necesario de manera urgente se realicen acciones de recuperación del firme y reconstrucción del puente.

La vereda de Cantillana es una de las principales arterias por donde se da acceso, como hemos mencionado anteriormente, a una de las principales zonas de riego de nuestro municipio. El área de influencia a la que se da acceso a través de la vereda de Cantillana, supone aproximadamente más de 6000 has cultivadas con cultivos muy sociales como la aceituna de mesa, algodón, remolacha, maíz y diferentes frutales. Una zona de influencia muy parcelada, ya que son más de 200 explotaciones agrícolas y ganaderas las que se ven afectadas por el mal estado de la misma.

#### **CORDEL DE LOS LIMONES.**

Anchura de 25 m y con una longitud de 2.5 km. Muy mal estado de firme, debido a la erosión que sufre por el arroyo que conduce aguas residuales de Brenes. Pérdida de anchura notable, necesaria acciones de recuperación de trazado y de firme.

#### **VEREDA DE GUADAJOZ.**

La vereda de Guadajoz posee una anchura de 33,44 m, con una longitud total de 11 km. A lo largo de toda su longitud se observa que a la anchura de la misma ha disminuido considerablemente, quedando en la mayor parte de su recorrido en unos 5 m de anchura. De detentan dos cambios importantes de trazado. El primero en las inmediaciones de la vía a la pedanía de Guadajoz polígono 13 parcela 8 y otro a las alturas de la parcelas 32 y 33 del polígono 13, con una disminución considerable de la anchura de la vía pecuaria.

#### **VEREDA DE LAS BARCAS O DE ALCOLEA.**

Tiene una anchura teórica de 33, 44 metros con una longitud total de 11 kilómetros. Firme totalmente degradado y pérdida de anchura en la totalidad de su longitud. Necesario actuaciones de mantenimiento y recuperación.

#### **VEREDA DE LORA.**

Pose una anchura teórica de 33, 44 metros y una longitud total de 17, 50 kilómetros, se observa una pérdida de anchura real en la mayor parte de su trayectoria y una degradación importante del firme de la vía.

#### **CORDEL DEL HERRADOR.**

Nace en las inmediaciones de la Puerta de Córdoba, tiene una anchura teórica de 25 m y una longitud de algo más de 2 kilómetros. Se observa una pérdida de la anchura teórica en las inmediaciones de la Puerta de Córdoba. La orografía del terreno hace que sea una zona que se encuentra afectada seriamente por la erosión, lo que la hace casi intransitable. Es una zona muy transitada por senderistas que realizan diferentes rutas de disfrute de la naturaleza. Necesidad urgente de actuación sobre el firme y recuperación de zonas degradadas

#### **CORDEL DE MARTIN PEREZ.**

Debido a su situación cercana al paraje de Carmona denominado Cuevas de la Batida, lo hace muy transitado por senderistas y ciudadanos que realizan actividades deportivas en su entorno. Tiene una anchura teórica es de 25 metros con una longitud total de unos 4,5 km. La mayor parte de su recorrido se encuentra seriamente erosionado, lo que hace que el tránsito de vehículos por ella sea casi imposible. Forma parte de varias rutas de senderismo, lo que hace necesario realizar acciones de recuperación de firme de la vía pecuaria.

#### **CORDEL REJA DE PLATA.**

La anchura teórica de vía es de 25 metros con una longitud total de 3,4 Km. Se observa disminución de anchura real en mucho de sus tramos, y mal estado de firme. Es una vía muy transitada por ganado ovino caprino, ya que desemboca en un pilar y pozo con el mismo nombre.

#### **VEREDA DE LA CAMPANA.**

Posee una anchura teórica de vía de 33,44 m y una longitud total de 17 Kilómetros. Es una de las vías de acceso importante a zonas de labor de vega, da acceso a importantes explotaciones agrícolas y ganaderas de la zona. Encontramos una disminución importante de la anchura útil y erosión del firme importante. Es necesario llevar a cabo actuaciones de mantenimiento.

#### **CORDEL DEL JUDIO.**

Posee una anchura teórica de 15 metros en todo su recorrido de 13,5 Km. Mal estado de mantenimiento hacia la mitad de su longitud en su intersección con la hacienda “El Judío”, en su primer tramo la pérdida de anchura útil de la vía se hace patente.

#### **CORDEL FUENTE DEL ALAMO.**

El cordel fuente del Álamo es otra de las vías más transitadas ya que supone el acceso a una cantidad importante de explotaciones agropecuarias. Tiene una anchura teórica variable a lo largo de su recorrido quedando en 10 m desde donde termina la colada del Judío hasta su terminación en la vereda del término. Su longitud total es de 16,5 Km. La vía se encuentra seriamente erosionada en su firme por lo que se hacen necesarias acciones de recuperación del mismo.

#### **VEREDA DE LAS VENTAS DE SEVILLA O RONQUERAS.**

Es uno de los principales corredores verdes metropolitanos que conecta la comarca de los Alcores con el área metropolitana de Sevilla. La anchura de la misma es de 33,44 m y tiene una longitud total de 16,5 Km. El firme se encuentra erosionado de gravemente en el 80% de su longitud. Se observa pérdida de anchura teórica en el 90% de su recorrido, por lo que se hace necesario realizar actuaciones de recuperación de firme y recuperación de anchuras reales. Es una de las vías más transitadas del término municipal, da acceso a los parajes donde se localizan el 70 % de explotaciones ganaderas de porcino intensivo.

#### **VEREDA DE BRENES.**

Posee una anchura teórica de 33,44m y una longitud total de 12 kilómetros. Firme en el en muy mal estado al inicio de su trayectoria en una longitud de 3 km, lo que la hace casi intransitable. Vía de acceso de algunas explotaciones de porcino intensivo. Pérdida notable de anchura teórica.

#### **CORDEL DE ALCAUDETE.**

Anchura teórica de la vía de 25 m con una longitud de 28 Km. Se considera como otros de los corredores verdes metropolitanos. Vía de acceso a explotaciones ganaderas y firme de la vía gravemente erosionado por la acción de la lluvia y del tránsito de maquinaria agrícola.

#### **VEREDA DE MORON O ARAHAL**

La anchura de esta vía es de 33,44 con una longitud total de 18,5 Km. Es una de las principales vías de tránsito de ganado de las explotaciones ganaderas de ovino caprino que salen a pastar a parcelas de vega. Necesario actuaciones de mantenimiento.

#### **VEREDA DE PARADAS.**

Le corresponde una anchura de 33,44m en todo su recorrido de 16 Km de longitud. Es una vía muy transitada por el paso de ganado de las especies ovinas y caprinas. Existen problemas de ocupación de la vía pecuaria ya comunicados al organismo competente. Estructura de paso con el arroyo de Brenes en situación muy grave constituyendo un peligro elevado para el tránsito por ella. Necesario recuperación del firme y trazado original.

#### **CORDEL DE SAN JUAN**

Tiene una anchura de 30 m y una longitud total de más de 11 Km. Las condiciones del firme son extremadamente desfavorables presentando una nula delimitación de la vía. El peor punto se encuentra al paso por el arroyo del galapagar, donde el paso que existía se encuentra totalmente derruido. Se hace necesaria labores de recuperación de los diferentes arroyos con los que tiene intersección.

#### **PROPUESTA:**

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone acordar lo siguiente:

1º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medioambiente para que realice las actuaciones necesarias para que las vías pecuarias del término municipal de Carmona recuperen su tránsito normal, que se tenga en cuenta su estado y se puedan incluir en futuros planes de choque sobre el medio rural, ya que esta circunstancia incide directamente sobre el principal sector productivo de Carmona.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medioambiente, para que actúe sobre los causes de ríos, arroyos de su dominio y realice las labores de mantenimiento y limpieza para que en lo sucesivo no se vuelvan a producir las circunstancias acaecidas por las últimas lluvias. Recupere el puente de la vereda de Cantillana descrito en el expositivo que se encuentra totalmente derruido y recupere el puente sobre

el cordel de San Juan sobre el arroyo del galapagar.

3º.- Que la Delegación Municipal de Urbanismo actúe en aquellas vías y caminos que sean de su competencia.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Milla González opinando que se trata de un asunto con bastante importancia como para traerlo por turno urgente.

Continúa la Sra. Milla diciendo que le resulta curioso que se inste a otros organismos públicos y no se inste al propio equipo de gobierno ya que muchas de esas vías son municipales.

Además propone que se incluyan en la moción que se comprometan a resolver los problemas de los caminos, mencionando especialmente aquellos que están cerrados.

Hace constar la Sra. Milla que echa de menos que no se haya llevado este punto a una previa Comisión Informativa de Urbanismo.

El Sr. Pinelo recuerda el programa Encamina2 de la Junta de Andalucía por el que se han arreglado varias veredas y vías pecuarias; todo ello gracias a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Asimismo, menciona la situación de muchos vecinos que, por las lluvias, se han quedado incomunicados, y es necesario instar para que limpien los arroyos por la Confederación Hidrográfica.

Pone como ejemplo a los vecinos de La Rinconada donde algunos caminos están intransitables mencionando las consecuencias que puede suponer con respecto a una posible responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.

Propone, asimismo, que se haga un estudio de los caminos y de los arroyos.

El Sr. Rodríguez Puerto opina que le parece una moción interesante ya que insta a otras Administraciones a que actúen en nuestro municipio para mejorar la situación de las vías pecuarias.

Menciona el Sr. Rodríguez Puerto la vía del “Cordel de los Limones” ya que el grupo municipal UP Carmona trajo este tema al Pleno hace un año.

Propone que se soliciten subvenciones a la Unión Europea para ello, y que esto no se convierta en una lucha entre Administraciones, sino que se impulse para potenciar las posibilidades de Carmona.

El Sr. Sanromán, interviene a continuación para aclarar que la información dada a los grupos está a disposición de todos los concejales.

También menciona que se ha incluido en el programa y que está totalmente justificada su inclusión como turno urgente, incluso por la propia seguridad de los ciudadanos.

Con respecto a lo comentado por el grupo municipal Socialista, se puede estudiar esa línea de trabajo también para los ámbitos propuestos.

Continúa, el Sr. Sanromán diciendo que el Sr. Alcalde ha estado reunido con la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente para tratar este tema y se está estudiando la posibilidad de usar el PMS para ello.

La Sra. Milla menciona la Agenda 21 y el trabajo realizado por el Club Caballista.

Pide la Sra. Milla que, para hacerse institucional, se incluya en la moción que la delegación de Urbanismo Municipal actúe en aquellas vías y caminos que sean de su competencia.

El Sr. Alcalde pregunta que en qué momento no ha tenido disponibilidad de los expedientes y documentos del Ayuntamiento, pidiendo que se les indique una sola vez en la que se le ha limitado esa disponibilidad. Asegura, el Sr. Ávila Gutiérrez que está totalmente justificada su urgencia.

Ya se ha hecho un Decreto para actuar de manera emergente respecto al arreglo de los caminos, por eso no se ha incorporado en la moción la actuación municipal.

Finaliza el Sr. Alcalde diciendo que la Junta de Andalucía y la Confederación Hidrográfica también tienen culpa del estado actual de las vías pecuarias.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos.

### **PUNTO 9º.- TURNO URGENTE. MOCIÓN IU/CA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PLAZA DE OPERARIO DEL PUNTO LIMPIO.**

- **Justificación de la urgencia:** Nuestro grupo presenta una propuesta de creación de empleo en estos momentos en los que Carmona está viviendo las cifras más altas de desempleo. Con la aprobación

- de crear una bolsa de empleo para el puesto de operario del Punto Limpio del Polígono de Brenes, se crearían al menos 8 puestos de trabajo público.
- **Votación de la urgencia:** con ocho votos a favor procedentes de los grupos municipales IU/CA (7) y UP Carmona (1), y trece abstenciones procedentes de los grupos municipales Socialista (4), y Popular (9), no se obtiene la mayoría absoluta preceptiva para tratar el asunto, por lo que éste no es tratado.

#### **PUNTO 9º.- TURNO URGENTE II. MOCIÓN IU/CA PETICIÓN DE COMISIÓN INFORMATIVA EXTRAORDINARIA POR LA PÉRDIDA DE SUBVENCIONES.-**

- **Justificación de la urgencia:** Según la información de la que se dispone, la Diputación de Sevilla reclama al Ayuntamiento de Carmona la devolución de 400.000 euros por la no justificación de tres subvenciones. Es urgente realizar una comisión informativa para recibir toda la información sobre este hecho.
- **Votación de la urgencia:** por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.

Por la Sra. Portavoz del grupo municipal IU/CA y de Orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### “EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha de 19/3/2013 la Diputación de Sevilla dictó resolución iniciando expediente de reintegro de tres subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Carmona, por no justificar en plazo las ayudas, así como por la insuficiente documentación aportada.

En concreto, se trata de tres ayudas concedidas por dicha entidad al Ayuntamiento en diciembre de 2009, en el marco del Plan Provincial Extraordinario de Impulso Municipal, por el importe de 374.231,44 euros, para la ejecución de tres proyectos a realizar entre junio de 2010 y septiembre de 2011,

Posteriormente dictó nueva resolución requiriendo al Ayuntamiento el reintegro del total, mas 55.601,87 € en concepto de intereses, por lo que la suma a devolver asciende a 431.237,66€

En estas resoluciones la Diputación ha considerado insuficiente las justificaciones de las subvenciones por parte del Ayuntamiento, entre otras razones, por no aportar toda la documentación requerida, por una acreditación insuficiente de los gastos realizados y porque la totalidad de los pagos certificados han sido satisfechos con posterioridad al término de los plazos de ejecución y de justificación de los mismos. A la pérdida de estas subvenciones se suman a otras como la de los 4.000.000 € del proyecto del Albollón, o, la última y a modo de ejemplo, de 30/01/2013 de la Diputación Provincial de Sevilla, para la celebración del festival de flamenco, denegadas por los mismos motivos y aún no suficientemente explicadas ni a la ciudadanía ni a los grupos políticos.

De todo lo anterior, no cabe más remedio que concluir que, con esta forma de actuar del gobierno municipal, lo que se está produciendo es un grave quebranto a los ciudadanos y a la hacienda municipal y por lo tanto, la imposibilidad de la realización de proyectos que contribuyan al desarrollo de nuestra ciudad.

Por todo ello, solicitamos al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

- Primero: Convocar una comisión informativa extraordinaria que aclare las causas de la perdida reiterada de subvenciones y permita acceder a los grupos políticos a toda la documentación relacionada con las mismas”.

Explica que tanto los grupos de las oposiciones como los ciudadanos se merecen una explicación y hace referencia a tres subvenciones:

- La correspondiente a las obras del Albollón (FEDER).
- Las tres actuaciones del PLEIM.
- La correspondiente al Festival de Flamenco de Cultura y Festejos.

Señala la Sra. Milla que se pidió el 31 de enero en una Comisión Informativa una explicación de la pérdida de la subvención de Cultura y Festejos y el 8 de abril se pide la celebración de una Comisión Informativa para aclarar la situación del reintegro de estas tres subvenciones.

El Sr. Alcalde se refiere a la Sra. Milla preguntándole que para que quiere que se le informe si ya ellos, por su parte, han informado a los ciudadanos. Señala que se trata de subvenciones del 2010, año en el que ya estaba el grupo IU/CA en la oposición, si bien no pidió información al respecto en ese momento.

En cuanto al PLEIM existen 80 Ayuntamientos que han recurrido al respecto, los proyectos se han ejecutado y justificado correctamente. Y afirma que les ha afectado el cambio de la Intervención en la Diputación de Sevilla.

Pone de manifiesto que esta subvención no se ha perdido y se va a pedir a la Diputación que se solucione dicho problema.

Dice que cuando se ha solicitado información se ha contestado al día siguiente mediante un escrito en el que se le informaba de que se estaban solicitando a los técnicos informes al respecto.

Asimismo, menciona la obra de emergencia realizada en el Albollón llevada a cabo por este equipo de gobierno.

La obra de Fuente Viñas está realizada, así como los otros dos expedientes de contratación.

Pregunta que cuál de las subvenciones se ha devuelto y responde así mismo que actualmente ninguna.

Con respecto a la subvención de Cultura no se ha perdido porque no se ha concedido; y con respecto a la del Albollón, aún no se ha recibido la subvención, entonces pregunta que ¿cómo se ha perdido?.

A continuación, toma la palabra la Sra. González Ortiz diciendo que se alegra de que el Alcalde haya constatado la información al respecto de la ejecución de los proyectos y que no ha habido desviación de fondos.

Propone que se haga una acción conjunta de todos los grupos políticos para instar a la Diputación para que adopten las soluciones más favorables a las áreas municipales.

El Sr. Rodríguez Puerto muestra su acuerdo con que se celebre una Comisión Informativa al respecto para depurar responsabilidades tanto técnicas como políticas, y pide que no se utilice como arma arrojadiza el tema del Albollón.

La Sra. Milla repite que no se tiene documentación al respecto y que el Partido Popular también estaba en la oposición y tampoco pidió certificación de obra en su momento.

Menciona la existencia de un acuerdo de la Diputación de fecha 21 de noviembre de 2012, en el que se inicia expediente de reintegro de la subvención, porque están fuera de plazo la presentación de las alegaciones.

Afirma que se trata de nuestra gestión, tanto no presentar las alegaciones en plazo como la solicitud de Cultura de Flamenco.

Solicita, seguidamente el Sr. Alcalde que conste en acta que la Sra. Portavoz del grupo municipal IU/CA ha acusado al equipo de gobierno de perder 3 subvenciones.

Explica que el dinero que llegó desde la Diputación en el año 2010 llegó a la Caja Única del Ayuntamiento con lo que en aquel momento no se usó para pagar a los acreedores. En cuanto que la justificación se presentó fuera de plazo, existe el reporte de correos de presentación a fecha 17 de noviembre de 2012.

Afirma el Sr. Alcalde que está de acuerdo con la propuesta del grupo municipal Socialista y en que se celebre la Comisión Informativa correspondiente.

Los ciudadanos lo que quieren es la colaboración de los distintos grupos políticos para solucionar problemas tales como la posible pérdida de la subvención.

Reitera que aún no se ha perdido ninguna subvención.

Pregunta el Sr. Alcalde cómo dice la Sra. Portavoz que no han tenido información ni antes ni ahora, y sin embargo se está acusando de haber perdido la subvención.

El Sr. Pinelo aclara que las fechas de justificación son de agosto de 2010, febrero de 2012 y 30 de noviembre de 2012, y reitera que los grupos políticos se unan para integrar solucionar el reintegro de la

subvención.

Retoma la palabra la Sra. Milla González repitiendo que la información no se ha facilitado y que la tienen por Diputación. Continúa diciendo que lo que se pide es información y explicación de la pérdida de las subvenciones en una Comisión Informativa.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos.

### **PUNTO 9º.- TURNO URGENTE III. MOCIÓN UP CARMONA REORDENACION DEL TRAFICO EN CALLE SAN FRANCISCO**

**-Justificación de la urgencia:** se justifica la urgencia de este punto ante el malestar de la ciudadanía por la Colocación de la señal de prohibición en la Calle San Francisco”.

**-Votación de la urgencia:** se aprueba la urgencia por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.

Por la Sra. Portavoz del grupo municipal UP Carmona y de Orden de la Presidencia se da lectura a la moción epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el mes de diciembre del pasado año 2012, desde la Delegación de Infraestructuras Servicios y Tráfico se tomó la decisión de reordenar el tráfico en la Calle San Francisco, colocando una señal de prohibición a mitad de dicha calle.

Tras cuatro meses de la reordenación del tráfico en esta zona, el malestar general de los ciudadanos/as es palpable: debido a la obligación de girar a la izquierda, el Paseo del Estatuto y la Calle Sevilla están aún más congestionados de lo que ya es normal, y los atascos en estos puntos es algo a lo que tienen que enfrentarse día tras día la multitud de vehículos que provienen de toda la zona del León.

Por otra parte, esta señal de prohibición normalmente no es respetada, continuando así el problema inicial que motivó su colocación.

Por todo ello, el grupo municipal de Unidad por Carmona quiere someter, para su aprobación al pleno del Ayuntamiento, la siguiente propuesta:

- Retirada de la señal de prohibición de la Calle San Francisco en cuanto a su afectación a la Calle Cruz de San Francisco se refiere, debido al malestar general de la población y al aumento de la congestión del tráfico en el Paseo del Estatuto y Calle Sevilla o bien, que se busquen otras posibles alternativas”.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar, la Sra. Delegada de Infraestructuras y Servicios y de Tráfico, Dña. Ángeles Iñiguez Belloso explica en que no hay problema en que se estudie otra vez. Le llama la atención que el grupo municipal UP Carmona traga esta moción, ya que fue su portavoz el que trajo anteriormente una moción que afectaba a la situación actual. Aún así no hay problema en que se vuelva a estudiar para poder ver cómo actuar.

El Sr. Alcalde explica los motivos por lo que se adoptaron en su momento esas medidas, como por ejemplo, la demanda de los vecinos.

Confirma que no hay inconveniente en que, además de que se vuelva a estudiar, se consulte a los vecinos al respecto.

Retoma la palabra, la Sra. Iñiguez diciendo que a ella no le ha llegado ninguna queja al respecto de

ningún ciudadano.

Finaliza el Sr. Alcalde proponiendo que se incluya en la moción que “se busque otra solución alternativa”.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con diez votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (9), y del grupo municipal UP Carmona (1), y 11 abstenciones procedentes del grupo municipal IU/CA (7) y grupo municipal Socialista (4), acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos, incluyendo la propuesta realizada por el Sr. Alcalde.

#### **PUNTO 6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El grupo municipal IU/CA por parte de su portavoz la Sra. Milla González, presenta el Pleno la siguiente pregunta:

- ¿ Por qué no se celebra una Comisión Informativa Especial para explicar porqué se tienen que devolver 450.000 euros en concepto de subvenciones concedidas por la Diputación de Sevilla en su Resolución de Presidencia nº 5290?  
Se retira por haberse tratado en un Turno Urgente.  
También se retira el ruego, cuyo tenor literal es el siguiente “Solicitamos copia de toda la documentación entregada a Diputación como justificación a las subvenciones concedidas por esta entidad mediante resolución de presidencia nº 5290 de 21 de diciembre de 2009.”
- ¿ Por qué no se nos ha dado toda la información del Taller de Empleo tal como el Alcalde comentó en el último Pleno?

Responde el Sr. Alcalde diciendo que están creando una sospecha de falta de transparencia y no tiene problemas en celebrar una Comisión Informativa para ello.

Continúa diciendo que el procedimiento no lo hace ni la Corporación ni los técnicos municipales sino dos técnicos del Servicio Andaluz de Empleo y un técnico de Formación (OAL). Entiende que lo más apropiado es que se informe por los técnicos que han realizado el procedimiento y después se lleve a la Comisión Informativa correspondiente.

Interviene la Sra. Milla para decir que nada tiene que ver el proceso selectivo que realizan los técnicos. Se refiere a hechos anteriores, a la elección de los técnicos, haciendo referencia a que no se han enterado de la celebración del Taller de Empleo.

El Sr. Alcalde dice que el proceso se va a aclarar en la Comisión del OAL. Ahora el proceso lo realizan los técnicos del SAE, antes la realizaba el Ayuntamiento.

Finaliza la Sra. Milla diciendo que conste en acta que el Sr. Alcalde no la ha dejado terminar su intervención.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 19.50 horas, de todo lo cual, como Vicesecretaria General, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

LA VICESECRETARIA GENERAL.-